

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: Por Real decreto fecha 22 de Enero último fueron indultados de la penalidad establecida en el artículo 31 de la vigente ley de Reclutamiento los prófugos que se acogieran á los beneficios otorgados por aquél dentro del plazo de seis meses, y por el artículo 4.º de la Real orden de 24 de Febrero del año corriente se dispuso que por el Ministerio de la Gobernación se fijara el día en que había de verificarse un sorteo supletorio de los que se acogieron al indulto.

Transcurrido el plazo señalado en el Real decreto referido, precisa cumplir lo preceptuado en orden al sorteo supletorio citado, que no han podido hacerse antes porque á pesar de que se han despachado por dicho Departamento ministerial considerable número de expedientes durante el plazo concedido, son aún bastantes los que se encuentran en tramitación.

El día en que debiera celebrarse el sorteo de referencia no podría ser otro más que el domingo 27 del actual; pero como, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento, el 1.º de Septiembre ha de expedirse por el Ministerio de la Guerra el Real decreto designando el contingente de

cada zona, correspondiente al actual reemplazo, en los cuatro días que mediarían desde que se hiciese el sorteo supletorio hasta el de la publicación del Real decreto de Guerra, no podrían practicarse por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas la clasificación, revisión y demás incidencias á que los indultados deben ser sometidos, incluso la remisión de las relaciones de que trata el art. 140 de dicha ley.

Para obviar tales dificultades, el Ministro que suscribe entiende que no hay otro medio que retrasar hasta 1.º de Octubre próximo la publicación del Real decreto que por el Ministerio de la Guerra debiera publicarse en 1.º de Septiembre venidero, designando el contingente de cada zona, y por esto tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eugenio Montero Rios

**REAL DECRETO**

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º La designación del contingente de cada zona correspondiente al actual reemplazo que, con arreglo al art. 151 de la vigente ley de Reclutamiento, debía publicarse por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Septiembre próximo, se aplaza hasta el 1.º de Octubre siguiente.

Art. 2.º Por los Ministros de la Guerra y de la Gobernación se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eugenio Montero Rios

(Gaceta del 21 de Agosto.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: La disposición 7.ª transitoria del Real decreto de reorganización de las Escuelas Normales de 30 de Marzo último, señala para la implantación de las reformas en el mismo con tenidas, la fecha de 1.º de Septiembre próximo, disponiendo que los gastos que ocasione su cumplimiento desde ese día hasta fin del año actual, se abonen mediante la concesión de un crédito especial.

Próxima la fecha de poner en vigor dicha Real disposición, y ante la imposibilidad de hacerlo por carecerse de los recursos necesarios, el Ministro que suscribe consultó al de Hacienda, por Real orden de 6 de Julio último, acerca de la posibilidad de la concesión de un suplemento de crédito á los capítulos 7.º y 8.º del presupuesto vigente, Sección 7.ª Dicha consulta fué evacuada en los términos de que «no hay medio legal para obtener los referidos suplementos de crédito sin el concurso de los Cuerpos Colegisladores», habiéndose hecho, por tanto, necesaria la suspensión de la reforma contenida en el mencionado Real decreto; así como las que introdujeron los de 22 de Marzo y 25 de Abril, que están con el mismo muy relacionadas y se hallan en condiciones análogas de significar reformas en la enseñanza para cuya implantación se carece de recursos mientras las partidas correspondientes no se consignen en los presupuestos generales del Estado.

En virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 18 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Andrés Mellado.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Hacienda, en virtud de lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente: Se suspende, por falta de créditos en el presupuesto vigente, la implantación de los Reales decretos de 22 y 30 de Marzo y 25 de Abril del corriente año, que han reorganizado la primera enseñanza, las Escuelas Normales, la Inspección de la primera enseñanza y las subvenciones de construcciones de edificios para Escuelas públicas.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Andrés Mellado

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DR

**HERVIAS**

1212

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1905.

El día 2 de Abril no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 9

Presidencia, D. Silvestre Izquierdo Urtueta.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior que fué aprobada.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial recibida en la semana.

Se comisionó al Sr. Secretario para que represente á este Municipio en el juicio de exenciones de quintas.

Se acordó comprar un libro para las inscripciones de matrimonios, por haber comunicado el Juzgado que se ha terminado el que existía.

Vista la solicitud presentada por el soldado Emilio Martínez, se acordó remitirla á la Excm. Comisión mixta con los demás documentos de quintas.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

También el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre pasado, acordando su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

*Sesión del día 16*

Leída y aprobada fué el acta de la anterior.

Se enteraron de la correspondencia oficial.

Acordaron hacer el gasto de elecciones y Semana Santa.

*Sesión del día 23*

Se dió principio por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Enteráronse de la correspondencia oficial.

En vista de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 89, que trata sobre el Registro fiscal, acordóse remitir la certificación que se reclama, una vez celebrada la sesión de la Junta pericial que hoy se halla convocada.

*Sesión del día 30*

Principióse por la lectura del acta anterior que fué aprobada.

Se leyó la correspondencia oficial recibida en la semana y quedaron enterados.

Acto seguido, se aprobó la sesión celebrada por la Junta pericial el día 23, sobre la formación del Registro fiscal.

Se acordó encargar el sermón que se recite en la festividad de San Isidro al Párroco de esta villa.

*Sesión del día 7 de Mayo*

Después de leída se aprobó el acta anterior.

Enterados quedaron de la correspondencia recibida en la semana.

Se acordó elevar atenta instancia al Ministerio de la Gobernación, sobre la Real orden de 6 de Abril último.

Acordaron asistir á las funciones que se celebren en conmemoración al centenario de D. Miguel Cervantes.

Aprobóse la distribución de fondos para el mes actual.

*Sesión del día 14*

Abierta la sesión se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Vista la correspondencia oficial y BOLETINES números 99 y 102 que fueron enterados, acordando respecto al 1.º devolver los dos tomos de Sociología Agrícola y respecto al 2.º que se cumpla por la Alcaldía la circular.

Autorizaron al Sr. Presidente para la compra de tubos destinados á ragado.

El día 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión del día 28*

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Se enteraron de la correspondencia oficial recibida en la misma.

El día 4 de Junio no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

*Sesión del día 11 de Junio*

Principióse por la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial.

También de haberse recibido aprobadas las cuentas de los ejercicios 1880-81 y 1882 á 83 y de habérselo comunicado á los interesados.

También de la orden de la Comisión mixta, sobre dos mozos procesados.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

El día 18 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

*Sesión del día 25*

Leída y aprobada fué el acta anterior.

Se enteraron de la correspondencia oficial.

Quedaron conformes con la explicación del Sr. Regidor Síndico sobre la notificación que le ha hecho el Juzgado.

Se acordó celebrar los exámenes públicos el día 14 de Julio.

Acordóse notificar á los interesados, haber sido definitivamente aprobadas las cuentas de los ejercicios de 1887-88, 88-89, 89-90 y 1901.

Se aprobaron varias cuentas sobre asuntos municipales.

Hervías 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, Isidro Martín.—Visto bueno: El Alcalde, Silvestre Izquierdo.

*Sesión del día 2 de Julio*

Después de terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre, acordándose su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hervías 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Silvestre Izquierdo.—Por su mandato: El Secretario, Isidro Martín.

# Audiencia provincial de Logroño

1435

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Faustino Mora y otros.	Corrupción de menores.	16 y 17 Octubre
Diego Pinillos.	Tentativa de robo.	18 id.
Manuel Oliver y otro.	Expendición de moneda falsa.	19 id.
Manuel Zuazo y otros.	Robo.	20 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don José González Pinillos	Agoncillo
" Esteban Montalvo Ochagavía	Alberite
" Pedro Cabezón Medrano	Albelda
" Paulino Artacho Sáez	Cenicero
" Indalecio Bobadilla Osa	Id.
" Alejandro Escudero Velasco	Id.
" Dámaso Moreno Sáez	Id.
" Santiago Medrano Rudiez	Entrena
" Fernando Asensio Matute	Fuenmayor
" Timoteo Rubio Torralba	Id.
" Benito Verde Rodríguez	Id.
" Pedro Viguera Martínez	Jubera
" Prudencio Cabezón Herce	Logroño
" Cesáreo Castilla	Id.
" Luciano García Turrado	Id.
" Matías Infesto Fernández	Id.
" Angel Mugaburu	Id.
" Daniel Urbina Ortega	Lardero
" Cosme Pinillos Ruiz	Id.
" Manuel Sierra Alonso	Villamediana
<i>Capacidades</i>	
Don Vicente Royo Zorzano	Agoncillo
" Fidel Ausejo Campos	Alberite
" Sergio Gómez Trevijano	Albelda
" Víctor Zorzano Zorzano	Id.
" Lucio Zaldivar Ruiz	Cenicero
" Cipriano Fernández Bobadilla	Fuenmayor
" Santiago Barruso Hijón	Logroño
" Ruperto Gómez Segura	Id.
" Juan Esteban Campo	Murillo
" Deogracias Ruiz Ardániz	Id.
" Dionisio Presa Bañuelos	Id.
" Romualdo Montenegro Díez	Medrano
" Antonio Lumbreras Angulo	Lardero
" Julián Martínez Sáinz Torres	Id.
" Félix Sánchez Caro	Id.
" Antonio Ruiz Pérez	Lagunilla
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Mariano Jiménez Jiménez	Logroño
" Herminio García Cañada	Id.
" Lucas Martínez	Id.
" Fructuoso Olabuenaga	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Roque Cillero Plágaro	Logroño
" Antonio Lacalzada Hormaechea	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del jurado expedido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Agosto de mil novecientos cinco.—P. I.; Licenciado, Mario A.—V.º B.º: El Presidente, Parga.